

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla, Febrero Nueve (9) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, en atención a la nueva solicitud de entrega del título judicial No. 416010003330752, por valor de \$75-885.832,00, y como quiera que de la comunicación aportada por la abogada Dra, OLFA PEREZ ORELLANO, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandada SEGUROS COLPATRIA S.A., hoy AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. emitida por el Banco Itaú especifica que el débito realizado por ellos por valor de \$75.885.832,00 fue realizada en base a la orden emitida en el oficio anexo por ellos a dicho escrito, oficio que corresponde al realizado por éste Despacho para el embargo en dineros que tenga el demandado en los diferentes bancos de la ciudad.-

Así las cosas, teniendo la certeza de que la consignación realizada por el Banco Itaú – Corbanca el 7 de Febrero del 2017 por valor de \$75.885.832,00 m.l. coincide con el depósito judicial No. 416010003330752 que se encuentra a disposición este Despacho, no es más que acceder a la orden de pago del mismo a favor de la entidad demandada. -

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Ordénese el pago a la parte demandada, SEGUROS COLPATRIA S.A. hoy AXA SEGUROS COLPATRIA S.A. del Depósito Judicial, No. 416010003330752, por valor de \$75.885.832, 00, el cual se encuentra a disposición de éste Despacho. -
- 2.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX. 3885005 Ext. 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a1c100c6b44de0838f6c3d2285e2a69af707bb60a6a6f47a4b46495ef80f380

Documento generado en 09/02/2021 10:21:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**